



**N° 008 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 06 ABR. 2011

VISTOS:

La carta sin número del 02 de Febrero de 2011 remitida por la empresa ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S. A. C.; el Informe N° 030-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 04 de Abril de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta sin número del 02 de Febrero de 2011 el representante legal de la empresa ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S. A. C. solicita la aprobación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de tres tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos de la Estación de Servicio ubicada en la Av. Sáenz Peña N° 1100 Esquina con la calle Francisco Pizarro distrito de Bellavista Provincia Constitucional del Callao; a la que se asigna la Hoja de Ruta 003182;

Que, mediante Informe N° 017-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT del 18 de Febrero de 2011 se evaluó la solicitud de aprobación del Plan de Abandono en la Estación de Servicio y se concluyó observar el mismo;

Que, mediante Carta N° 008-2011-GRC/GRRNGMA del 18 de Febrero de 2011 se comunica al titular las observaciones encontradas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante carta sin número del 22 de Marzo de 2011, recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 23 de Marzo de 2011, el titular cumple con levantar todas las observaciones realizadas al PAP;

Que, mediante Informe N° 030-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 04 de Abril de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del Plan de Abandono Parcial presentado por ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S. A. C. concluyendo que se debe aprobar el referido Plan de Abandono Parcial;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Abandono es el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación,





corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este Plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al Ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad.;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo anteriormente citado precisa los términos en que debe realizarse el Plan de Abandono.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Abandono Parcial de tres Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos, dentro de las instalaciones de la Estación de Servicio ubicada en la Av. Sáenz Peña N° 1100 Esquina con la calle Francisco Pizarro distrito de Bellavista Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S. A. C.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZU PERALTA
 GOBIERNO REGIONAL
 OFICINA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
 GERENCIA DEL AMBIENTE